

RESOLUCIÓN No.5548 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"** identificada con Nit: **900.952.079-0***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"** identificada con Nit: **900.952.079-0***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada con radicado **PJ2092** de fecha **04 de julio de 2025**, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**, identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se evidencia que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, fue constituida por el Acta del 27 de febrero de 2016 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2016 bajo el número 00024362 del Libro III, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro del sector solidario.

De conformidad con el Acta No. 0022025 del 24 de julio de 2025, del Consejo Administrativo, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**, identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, designó como Gerente y Representante Legal a la señora **LUZ NELLY PEREZ MARTIN**,

RESOLUCIÓN No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"** identificada con Nit: **900.952.079-0**

identificada con cedula de ciudadanía No. **40.331.357** expedida en Villavicencio, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de agosto del 2025 con el No. 00057810 del Libro III del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro del sector solidario.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección de niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, con domicilio en el municipio de Guayabetal, departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **LUZ NELLY PEREZ MARTIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.331.357**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 0022025 del 24 de julio de 2025, del Consejo Administrativo, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 21 de agosto del 2025 con el No. 00057810 del Libro III del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro del sector solidario.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUZ NELLY PEREZ MARTIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.331.357**, en su calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; identificada con el **NIT: 900.952.079-0**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Coomagu@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 3 No. 3-

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

RESOLUCIÓN No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"** identificada con Nit: **900.952.079-0**

13 Barrio Centro/Guayabetal, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

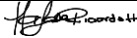
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Bogotá D.C.



Guayabetal, 15 de septiembre de 2025

Señores,

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Colombia.

Asunto: Aprobación Notificación Electrónico

Yo, **Luz Nelly Perez Martín** identificada con **C.C. 40.331.357** de Villavicencio en calidad de Representante Legal de la Cooperativa **Multiactiva Agropecuaria de Guayabetal** identificada con **NIT 900.952.079-0**, autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familia (ICBF) las **Notificación Electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** adelantado ante el ICBF, las notificaciones se pueden realizar a través de

los siguientes medios:

Vía correo electrónico: Coomagu@gmail.com

Oficina Física: Carrera 3 # 3-13 Barrio Centro / Guayabeta

Atentamente,

Luz Nelly Perez Martín
C.C. 40.331.357 de Villavicencio
Representante Legal



En Pro del Desarrollo Campesino

Carrera 3 No. 3 - 13 Br. Centro - Guayabetal - Cundinamarca
Cel: 320 429 5604 - E-mail: coomagu@gmail.com



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 25/09/2025 11:31

Para COOMAGU <coomagu@gmail.com>

CC Liliana Rafaela Delgado Tapias <Liliana.DelgadoT@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (474 KB)

5548 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Multiactiva Agropecuaria de Guayabetal - COOMAGU.pdf;

Señora:

LUZ NELLY PEREZ MARTIN

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**; identificada con el NIT: **900.952.079-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025.

Desde COOMAGU <coomagu@gmail.com>

Fecha Jue 25/09/2025 12:14

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Liliana Rafaela Delgado Tapias <Liliana.DelgadoT@icbf.gov.co>

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria - Resolución No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025 - COOMAGU

Cordial saludo,

Recibimos la notificación de la Resolución No. 5548 del 24 de septiembre de 2025, por la cual se reconoce la personería jurídica a la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria de Guayabetal "COOMAGU".

Por medio de la presente, yo, Luz Nelly Pérez Martín identificada con C.C. 40.331.357, en mi calidad de Representante Legal de COOMAGU, y de conformidad con lo solicitado en su comunicación, manifiesto formalmente la renuncia a los términos de ejecutoria de la mencionada resolución.

Con esta renuncia, aceptamos que la resolución quede en firme de manera inmediata, sin necesidad de esperar el plazo legal para interponer recursos.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier confirmación.

Atentamente,

Luz Nelly Pérez Martín
Representante Legal
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"
NIT: 900.952.079-0

El jue, 25 sept 2025 a la(s) 11:31 a.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

LUZ NELLY PEREZ MARTIN

Representante Legal

COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5548 del 24 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE**

GUAYABETAL “COOMAGU”; identificada con el NIT: **900.952.079-0**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona “Los Rosales”
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

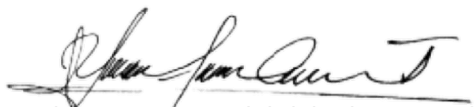
--

FABIAN RICARDO HERRERA QUEVEDO
Representante Legal
COOMAGU

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5548 del 24 de septiembre de 2025
COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **5548 del 24 de septiembre de 2025** *"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE GUAYABETAL "COOMAGU"**, identificada con Nit. **900.952.079-0**"*, fue notificada electrónicamente el día 25 de septiembre de 2025. Para lo cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 25 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 26 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 